

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESARREF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RAD: No. 2019-00161

Valledupar, Cesar, mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

La señora NELLY CONTRERAS PÉREZ, por conducto de su apoderada judicial, presentó demanda de Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho, en contra del señor BRAYAN ENRIQUE LEÓN VELÁSQUEZ y Herederos Indeterminados del señor CARLOS ENRIQUE LEÓN.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que debe indicar la dirección electrónica que tengan las partes o manifestar desconocerla, tal como lo exige el artículo 82 numeral 10 del C.G.P.

Por último, deberá indicarse si existe o no proceso de sucesión del presunto compañero a fin de establecer competencia en razón al fuero de atracción establecido en el artículo 23 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisble la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería a la doctora KATY TORCOROMA BLANCO ANGARITA, como apoderada especial de la señora NELLY CONTRERAS PÉREZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario